

GUÍA DE INDEXACIÓN DE LA VARIACIÓN DE LOS PRECIOS DEL GASOIL EN LOS PRECIOS DEL TRANSPORTE



SERVICIOS ASESORAMIENTO
TRADISNA
9-5-2026

Guía práctica para calcular la revisión del precio del transporte

En los últimos años, el sector del transporte ha tenido que hacer frente a una fuerte volatilidad en los precios de la energía. Factores como la guerra de Ucrania, los conflictos en Oriente Medio y las tensiones en algunas de las principales rutas comerciales mundiales han provocado importantes oscilaciones en el precio del petróleo y, por tanto, del gasóleo.

Ante esta situación, en 2022 el Gobierno aprobó el Real Decreto-ley 3/2022, que incorporó por primera vez una fórmula legal para que los transportistas pudieran repercutir a sus clientes las variaciones del precio del combustible. El objetivo era evitar que el aumento de los costes energéticos recayera exclusivamente sobre las empresas de transporte.

Sin embargo, la aplicación práctica de esta medida ha encontrado dificultades. En muchos casos, cargadores e intermediarios han puesto obstáculos a la actualización de los precios, generando conflictos y dudas sobre la correcta aplicación de la norma.

La situación volvió a cobrar actualidad en 2026 debido a las nuevas tensiones desatadas en Oriente Medio (Irán), lo que ha supuesto nuevamente un incremento del precio del petróleo registrado durante los primeros meses del año. Como respuesta, el Gobierno aprobó el Real Decreto-ley 9/2026, que refuerza la normativa existente y establece nuevas medidas para garantizar que la revisión del precio del transporte por variación del gasóleo se aplique de forma más rápida y efectiva.

La nueva regulación y la actualización de la fórmula de revisión del precio del transporte por variación del gasóleo se aplican a todos los servicios realizados a partir del 16 de abril de 2026, fecha de entrada en vigor del Real Decreto-ley 9/2026. Por tanto, el criterio determinante no es la fecha en la que se contrató el servicio, sino la fecha en la que se realizó efectivamente el transporte. Esto significa que incluso aquellos contratos formalizados con anterioridad deberán someterse a la nueva normativa si el servicio se prestó a partir de esa fecha.



Entre las principales novedades introducidas por el Real Decreto-ley 9/2026 destacan el carácter obligatorio y automático de la repercusión de las variaciones del precio del combustible, la modificación del sistema de cálculo y la creación de un régimen sancionador específico para aquellos cargadores o intermediarios que se opongan a su correcta aplicación.

La presente guía tiene por objeto explicar de forma sencilla y práctica las principales novedades introducidas por la nueva regulación, así como facilitar su correcta aplicación por parte de transportistas y empresas del sector.

Principales novedades del Real Decreto-Ley 9/2026

1. Se refuerza el carácter obligatorio y automático de la aplicación de la fórmula de revisión del precio del transporte en función de la variación del precio del combustible.
2. La aplicación de la fórmula se reflejará en cada factura sea cual sea la variación del precio del gasóleo, en el transporte continuado.
3. Para el cálculo de la fórmula se tendrá en cuenta el precio medio semanal que publica el Ministerio de Transportes en su página web.
4. El precio del gasóleo que hay que tener en cuenta para la aplicación de la fórmula ya no será el precio de venta al público, sino el precio sin IVA.
5. Se establecen nuevos tipos infractores dirigidos al cliente (u obligado al pago del transporte) del transportista (ya sea cargador, intermediario u otro) que rechace la aplicación de la fórmula.

Se refuerza el carácter obligatorio y automático de la aplicación de la fórmula de revisión del precio del transporte en función de la variación del combustible.

Se modifica el artículo 38 de la Ley 15/2009 del Contrato de Transportes, estableciendo la obligatoriedad de aplicar dicha revisión del precio del transporte por variación del precio del combustible, sin que sea posible pactar su no aplicación. Además, establece que el importe resultante de dicha revisión, deberá reflejarse obligatoriamente desglosado en la factura.

En la factura deberá recogerse en una línea separada el importe correspondiente al precio del transporte, según las condiciones económicas pactadas con el cliente; y en otra línea diferenciada, el importe resultante de la aplicación de la fórmula. La suma de ambos importes constituirá la base imponible sobre la que se aplicará el IVA.

La aplicación de la fórmula se realizará en cada factura sea cual sea la variación del precio del gasóleo.

La nueva regulación establece que la revisión del precio debe aplicarse en la cada factura emitida por el transportista, independientemente del tipo de contratación, bien sea contratación en los servicios de transporte puntuales o en transporte continuado.

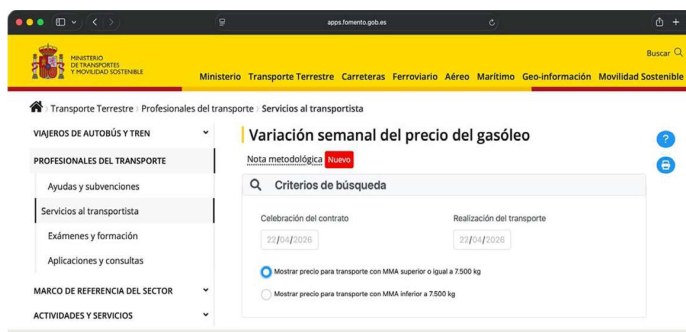
Da igual que el contrato sea verbal o escrito para cualquiera de los servicios, en los servicios puntuales la actualización se calculará para cada transporte realizado. Mientras que para los servicios de transportes continuados se reflejará la variación semanal en la factura de forma separada. Esto permite que la actualización de los precios refleje de forma más inmediata la evolución del precio del gasóleo.

Para el cálculo de la fórmula se tendrá en cuenta el precio medio semanal que publica el Ministerio de Transportes en su página web.

Esta es una de las novedades más importantes. Para calcular la fórmula, se utilizará el precio medio semanal del gasóleo publicado por el Ministerio de Transportes en su página web.

Para consultar este dato habrá que acceder al apartado "Precio del gasóleo" dentro de "Variación semanal del precio del gasóleo", dentro de la calculadora oficial. Si la facturación al cliente es mensual, la revisión deberá calcularse por separado para cada semana, aplicando en cada caso el precio medio semanal correspondiente.

El precio semanal en la web del Ministerio, se actualiza los lunes, por lo que el precio publicado para cada semana se mantiene vigente de martes hasta el lunes siguiente y todos los servicios realizados durante esa semana utilizarán el mismo valor en la fórmula.



El precio del gasóleo que hay que tener en cuenta para la aplicación de la fórmula ya no será el precio de venta al público (o PVP).

Para aplicar la fórmula de revisión del precio del transporte, ya no se utilizará el precio de venta al público del gasóleo (PVP, que ya incluye el Impuesto de Hidrocarburos), descontando el IVA.

Además, las ayudas, bonificaciones o subvenciones que puedan recibir los transportistas no se descontarán del precio del gasóleo utilizado en la fórmula, por lo que no influirán en el cálculo de la variación del precio del transporte.

Se establecen nuevos tipos de infractores dirigidos al cliente (u obligado al pago del transporte) del transportista (ya sea cargador, intermediario u otro) que rechace la aplicación de la fórmula.

La nueva normativa establece sanciones para los clientes, cargadores o intermediarios que se nieguen a aplicar la revisión obligatoria del precio del transporte por variación del combustible, con multas de entre 1.000 euros para infracciones graves, hasta 6.000 en las muy graves y de hasta 18.000 euros en caso de reincidencia.



Cómo calcular la revisión y aplicar la fórmula actualizada

Como se ha indicado anteriormente, el Real Decreto-ley 9/2026 refuerza la protección de los transportistas al establecer que la actualización del precio del transporte por variación del gasóleo es obligatoria. A partir de ahora, las subidas o bajadas del precio del combustible deberán repercutirse en el precio del servicio cuando corresponda, sin que el cargador o el cliente puedan impedir su aplicación. La normativa también deja claro que cualquier acuerdo que excluya este derecho será nulo y carecerá de validez jurídica, garantizando así que el transportista pueda repercutir correctamente la evolución del coste del combustible.



La normativa establece una fórmula específica para calcular la actualización del precio del transporte en función de la variación del precio del gasóleo. Esta fórmula, recogida en el apartado 3.4 de la Orden Ministerial TMA/1882/2021 y actualizada por el Real Decreto-ley 9/2026, debe aplicarse cuando exista una variación del precio del combustible entre la contratación del servicio y su realización, utilizando los coeficientes previstos para cada caso

$$\Delta P = \frac{(G \times P \times C)}{100}$$

ΔP: variación del precio de transporte contratado. Es el importe de la revisión que debe reflejarse de forma desglosada en la factura.

P: precio del transporte acordado para realizar el servicio, sin incluir la revisión por combustible.

G: porcentaje de variación del precio medio semanal del gasóleo entre la fecha de contratación y la fecha de realización del transporte. Este dato lo publica el Ministerio de Transportes. *

C: coeficiente aplicable según el tipo de vehículo utilizado.

Para calcular la variación del gasóleo (G), se toma como referencia el precio de adquisición del combustible sin IVA:

- En vehículos sujetos al **gasóleo profesional**, la referencia será el precio de adquisición del combustible (incluido el impuesto de hidrocarburos y la devolución del gasóleo profesional si existe), sin tener en cuenta el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- En vehículos no sujetos al gasóleo profesional, la referencia será el precio de adquisición del combustible (incluido el impuesto de hidrocarburos), sin tener en cuenta el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El resultado obtenido mediante la fórmula deberá aparecer en la factura como un concepto independiente del precio inicialmente pactado para el transporte.

* Para calcular el índice de variación del precio medio semanal del gasóleo se tomará como referencia el precio de adquisición del combustible (que YA INCLUYE el Impuesto de Hidrocarburos) descontando el IVA.

En los vehículos acogidos al régimen de **gasóleo profesional**, además, se descontará el importe correspondiente a la devolución del gasóleo profesional. En el resto de los vehículos, la referencia será el precio de adquisición del combustible antes de IVA..

El coeficiente “C” en la aplicación de la fórmula, varía según el tipo de transporte para adaptar mejor el precio del transporte a las fluctuaciones del coste del gasóleo. El objetivo es reflejar de forma más precisa el peso real del combustible en los costes de explotación.

A continuación, cuadros de Coeficiente “C” en función de vehículo y PAI

- a) Vehículos con una masa máxima autorizada (MMA) igual o superior a 20.000 kilos, excepto los vehículos de obra



Precio antes de impuestos	Coeficiente C
PAI < 0,85€ / litro	0,3
0,85 €/ litro ≤ PAI < 1,40 €/litro	0,4
PAI ≥ 1,40 €/litro	0,5

- b) Vehículos con una MMA superior a 3.500 kilos e inferior a 20.000 kilos, excepto los vehículos de obras:



Precio antes de impuestos	Coeficiente C
PAI < 0,95€ / litro	0,2
0,95 €/ litro ≤ PAI < 1,80 €/litro	0,3
PAI ≥ 1,80 €/litro	0,4

- c) Vehículos de obras con una MMA > a 3,5 Tn:



Precio antes de impuestos	Coeficiente C
PAI < 0,75€ / litro	0,2
0,75 €/ litro ≤ PAI < 1,45 €/litro	0,3
PAI ≥ 1,80 €/litro	0,4

- d) Vehículos con un MMA igual o inferior a 3.500 kilos



Precio antes de impuestos	Coeficiente C
PAI < 0,70€ / litro	0,1
0,70 €/ litro ≤ PAI < 1,95 €/litro	0,2
PAI ≥ 1,95 €/litro	0,3

Variación del precio del gasóleo

Precio a fecha de celebración del contrato (02/01/2026): **1.09593 € / litro**

Precio a fecha de realización del transporte (20/04/2026): **1.64335 € / litro**

Variación del precio* (Coeficiente G a aplicar): **50.0%**

* Precio de adquisición del combustible, sin tener en cuenta el Impuesto sobre el Valor Añadido ni la devolución parcial por el gasóleo profesional.

Precio antes de impuestos (PAI) a fecha de realización del transporte (20/04/2026): **1.31335 € / litro**

Coeficiente C a aplicar en fórmula de revisión de precios del transporte:

Tipo de vehículo	Coeficiente C
Vehículos con una masa máxima autorizada igual o superior a 20.000 kilogramos, con excepción de los de obras	0.4

Ejemplo de variación del Coeficiente C

IMPORTANTE!!

No obstante, en el cálculo realizado en la calculadora oficial ya nos indican automáticamente el coeficiente “C” que corresponde en cada momento.

1. Tipo de contratos en los que se aplica

La revisión del precio por variación del gasóleo se aplica a todos los contratos de transporte, tanto verbales como escritos, y tanto para servicios puntuales como para servicios continuados (el transportista es contratado por un cliente para realizar varios viajes), siempre que exista una variación en el precio del combustible entre la contratación y la realización del transporte.

- Transportista contratado para un servicio puntual:

En los transportes puntuales, la revisión solo puede aplicarse cuando la variación del precio del gasóleo supera el 5%. No obstante, dado que normalmente transcurre poco tiempo entre la contratación y la realización del servicio, su aplicación práctica suele ser limitada.

En estos casos donde la actualización del precio del precio del gasóleo no resulte aplicable, el transportista sigue contando con otra de las regulaciones que se aprobó en 2022, la Ley del Coste Mínimo, parada por Decreto Ley 14/2022, la cual dice que, si el precio pactado no cubre los costes efectivos del servicio, tomando como referencia el Observatorio de Costes que publica trimestralmente el Ministerio de Transportes, el transportista podrá reclamar la diferencia respecto al precio ofertado. Además, si el cargador o el intermediario se niegan a revisar dicho precio, podrá denunciar el incumplimiento, ya que esta conducta constituye una infracción conforme a la normativa vigente.

- Transportista contratado para realizar varios viajes (Transporte continuado):

En los transportes continuados, la normativa es más favorable para el transportista. Desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 9/2026 desparece el límite mínimo del 5 % (aplicando la fórmula que hemos visto anteriormente), por lo que cualquier variación del combustible, tanto al alza como a la baja, debe repercutirse obligatoriamente. La revisión deberá aplicarse de forma automática y reflejarse de manera desglosada en cada factura emitida por el transportista a su cliente.

En resumen, la revisión del precio del transporte por variación del gasóleo deberá aplicarse tanto al alza como a la baja. En los servicios puntuales, solo procederá cuando la variación del combustible supere el 5% entre la contratación y la realización del viaje, mientras que en los contratos continuados deberá aplicarse de forma obligatoria y automática en cada factura, con independencia del porcentaje de variación.

2. Cómo debe reflejarse en la factura la revisión del precio del transporte por la variación del precio del gasóleo?

La revisión del precio por variación del gasóleo debe reflejarse obligatoriamente de forma desglosada en la factura. La normativa ya no permite integrarla dentro de forma englobada dentro del precio final del transporte ni pactar su no aplicación, como ya se ha explicado anteriormente.

Para ello, la factura deberá incluir una línea con el precio base acordado para el servicio; y otra línea independiente con el importe correspondiente a la revisión por combustible, indicando un concepto como “Revisión del precio por variación del carburante Ley 15/2009)”. La suma de ambos importes constituirá la base imponible sobre la que se aplicará el IVA correspondiente.

Fra N°: 15 15/04/2026			
	Precio	Importe	
Precio transporte Pamplona-Estella	2 100 €	200,00 €	
Indexación Gasoil Ley 15-2009 (1ª quincena)	21,63 €	43,27 €	

Imagen ejemplo de la como incluir el importe en la factura

3. Donde consultar las variaciones que experimenta el precio del carburante a efectos de poder aplicar la formula?

Para facilitar la aplicación de la revisión del precio del transporte, el Minsiterio de Transportes pone a disposición de los transportistas una calculadora oficial de variación del precio del gasóleo, que permite conocer de forma rápida y sencilla la evolución del combustible entre dos fechas concretas.

Esta herramienta calcula automáticamente la variación del precio del gasóleo (Coeficiente G) y muestra el Coeficiente C que corresponde aplicar según el tipo de vehículo y su masa máxima autorizada (MMA).

Su utilización es muy sencilla, basta con introducir la fecha de contratación del transporte, la fecha de realización del servicio y seleccionar si el vehículo es o no beneficiario del gasóleo profesional. A partir de estos datos, la calculadora proporcionará los coeficientes necesarios para aplicar correctamente la formula de revisión y determinar el importe que debe repercutirse en la factura.

Esta herramienta oficial permite garantizar que los cálculos se realizan utilizando los datos de referencia publicados por la Administración y facilita el cumplimiento de la normativa vigente con transparencia entre las partes.

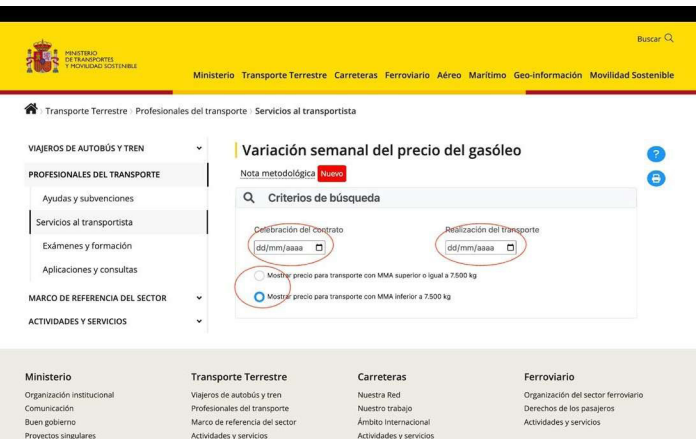


Imagen ejemplo de la calculadora oficial.

En los círculos rojos se resalta la fecha de contratación del porte, la fecha de realización del porte y si el transporte es beneficiario (> 7,5 toneladas de MMA) o no (< 7,5 toneladas de MMA) del gasóleo profesional.

4. Tipo de contratos en los que se aplica

La normativa también contempla la revisión del precio del transporte para los vehículos que utilizan combustibles alternativos, como el gas natural o el gas licuado. Para facilitar el seguimiento de estos costes energéticos, el Ministerio para la Transición Ecológica dispone de un mapa interactivo de estaciones de servicio, donde pueden consultarse los precios actualizados de diferentes combustibles en todo el territorio nacional, así como los puntos de recarga eléctrica.

Esta herramienta permite conocer el precio de referencia de cada combustible y acceder a información detallada sobre las estaciones de suministro, incluyendo la empresa comercializadora y el precio por litro, kilogramo o kilovatio hora, según el tipo de energía utilizada por el vehículo. De este modo, los transportistas que operan con combustibles alternativos también disponen de referencias oficiales para analizar la evolución de sus costes energéticos.

5. Entrada en vigor de la formula actualizada

La nueva fórmula actualizada se debe aplicar a todos los servicios realizados desde el 16 de abril de 2026. La entrada en vigor del Decreto-Ley 9/2026 se publicó el 15 de abril de 2026, por lo que todos los servicios realizados a partir del 16 de abril de 2026, deben reflejarse con la formula actualizada que presentamos en esta guía.

5. Formula a aplicar para los servicios realizados antes del 16 de abril

Para los los servicios de transporte realizados antes del 16 de abril y que no hayan sido todavía facturados, deberá aplicarse la formula que ya existía anteriormente. La única diferencia con la fórmula actual es que, la anterior no incluye el coeficiente "C", y, en su lugar, se tiene que incluir una variable fija en función de las toneladas del vehículo:

- Superior a 20 toneladas, la variable es: **0,3**
- Entre 3,5 y 20 toneladas, así como los vehículos de obras, la variable es **0,2**
- Para los vehículos hasta 3,5 toneladas, la variable es: **0,1**.

6. Fórmulas de revisión del precio del transporte para los vehículos que utilizan combustibles diferentes al gasóleo: gas natural

La normativa también contempla la revisión del precio del transporte para los vehículos que utilizan combustibles alternativos, como el **gas natural** o el **gas licuado**. Para facilitar el seguimiento de estos costes energéticos, el Ministerio para la Transición Ecológica dispone de un **mapa interactivo de estaciones de servicio**, donde pueden consultarse los precios actualizados de diferentes combustibles en todo el territorio nacional, así como los puntos de recarga eléctrica.

Esta herramienta permite conocer el precio de referencia de cada combustible y acceder a información detallada sobre las estaciones de suministro, incluyendo la empresa comercializadora y el precio por litro, kilogramo o kilovatio hora, según el tipo de energía utilizada por el vehículo. De este modo, los transportistas que operan con combustibles alternativos también disponen de referencias oficiales para analizar la evolución de sus costes energéticos.

7. Sanciones por incumplimiento de la normativa vigente

Con el objetivo de garantizar el cumplimiento de la nueva normativa, el Real Decreto-ley 9/2026 modifica también la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT) e incorpora un régimen sancionador específico para aquellos cargadores o clientes que impidan la correcta aplicación de la actualización del precio del transporte por variación del gasóleo.

En concreto, constituye una infracción oponerse a que el importe correspondiente a dicha actualización figure desglosado en la factura o impedir, por cualquier medio, su correcta emisión o tramitación.

Para que pueda iniciarse un procedimiento sancionador, el transportista deberá acreditar que emitió una factura en la que la actualización del precio aparecía correctamente desglosada y que el cargador o el obligado al pago la rechazó, solicitó su modificación o impidió su expedición.

La gravedad de la infracción dependerá del importe facturado:

- Infracción grave: cuando el importe de la factura sea igual o inferior a 3.000€
- Infracción muy grave: cuando el importe de la factura supere los 3.000€

La normativa vigente no solo reconoce el derecho del transportista a repercutir las variaciones del precio del combustible, sino que también le proporciona mecanismos para exigir su cumplimiento. Por ello, si un cliente, cargador o intermediario se niega a aceptar la revisión del precio del transporte por variación del gasóleo, el transportista puede y debe denunciar esta situación.

Estas denuncias pueden presentarse de forma anónima a través del Buzón de Denuncias de la Inspección de Transporte habilitado por el Ministerio de Transportes. Además de los incumplimientos relacionados con la cláusula de revisión del combustible, este canal permite comunicar otras infracciones, como la contratación de servicios por debajo de los costes mínimos de explotación o el incumplimiento de los plazos legales de pago superiores a 60 días.

La existencia de este mecanismo de denuncia, junto con el nuevo régimen sancionador incorporado por el Real Decreto-ley 9/2026, refuerza la protección de los transportistas y contribuye a garantizar el cumplimiento efectivo de la normativa.

NUEVAS SANCIONES

Con el objetivo de garantizar el cumplimiento efectivo de la normativa, el Real Decreto-ley 9/2026 incorpora un régimen sancionador específico para los cargadores, clientes o intermediarios que se opongan a la aplicación de la revisión del precio del transporte por variación del combustible o rechacen su reflejo desglosado en la factura.

La infracción se produce cuando el transportista acredita haber emitido correctamente una factura con la revisión correspondiente y el obligado al pago la rechaza, solicita su modificación o impide su correcta tramitación. La gravedad de la infracción dependerá del importe facturado: será grave cuando el precio del transporte sea igual o inferior a 3.000 euros y muy grave cuando supere dicha cantidad.

Las sanciones previstas oscilan entre 1.000 euros para las infracciones graves y 6.000 euros para las muy graves, pudiendo alcanzar los 18.000 euros en caso de reincidencia.

Casos prácticos

Tenemos que tener en cuenta:

1. Esta fórmula se aplica a los transportes realizados a partir del 16 de abril, aunque se hayan contratado antes. Para los transportes realizados hasta el 15 de abril hay que aplicar la fórmula anterior.

2. A partir del 16 de abril desaparece el umbral del 5% de variación mínima del precio del gasóleo para aplicar la fórmula en los contratos de transporte continuado.

3. Hasta el 30 de junio todos tenemos el gasóleo bonificado, es decir, los impuestos especiales de hidrocarburos se han bajado hasta el umbral de 0,33 euros/litro, pero, a partir del 1 de julio, lo no beneficiarios del gasóleo profesional, soportarán 0,379 euros/litro en impuestos especiales, por lo que la variable “G” será diferente para los beneficiarios del gasóleo profesional y para el resto.

La fórmula para calcular el importe de la variación del precio de transporte por la variación del precio del gasóleo es:

$$\Delta P = \frac{(G \times P \times C)}{100}$$

- **ΔP** es la variación del precio del gasóleo que hay que calcular

- **P** es el precio del transporte acordado cuando se contrató el servicio de transporte

- **G** es el índice de variación porcentual del precio medio semanal del gasóleo, hay que incluir el Impuesto Especial de Hidrocarburos, pero no el IVA. Sobre el Impuesto Especial de Hidrocarburos hasta el 30 de junio de 2026 es de 0,33 euros/ litro para todos, a partir del 1 de julio de 2026 es de 0,33 euros/litro para los beneficiarios del gasóleo profesional y de 0,379 para los no beneficiarios.

- **C** es el coeficiente de ponderación del coste de combustible en función del precio del gasóleo antes de impuestos

Las variables “G” y “C” nos las da el Ministerio de Transportes con su calculadora al incluir las fechas de contratación y de realización del transporte como vemos en los ejemplos siguientes. Y “P” es el precio del transporte pactado con el cliente, que es un dato que

Entramos en la **calculadora** del Ministerio de Transportes:

Introducimos:

- **Fecha de contratación del porte**
- **Fecha de realización** (siempre a partir del 16 de abril)
- **Tipo de vehículo.**

Por ejemplo:

- **Fecha de contratación:** 02/01/2026
- **Fecha de realización:** 20/04/2026.
- **Tipo de vehículo:** (en los ejemplos lo vamos a ir variando para ver el cálculo para cada una de las cuatro categorías y sus respectivos coeficientes “C”).

La calculadora del Ministerio nos devuelve la información completa que tenemos que tener en cuenta para aplicar la fórmula y calcular la variación del precio del transporte:

La calculadora nos dice que el índice o coeficiente “G” es 50%, es decir, entre una fecha y otra el gasóleo ha subido un 50%, en el caso de los vehículos sujetos a gasóleo profesional.

Y el **coeficiente “C” varía en función de la MMA del vehículo**, a partir de 7,5 Tn, incluidos los de obras.

Ejemplo 4.

Un transportista con un camión de 6 toneladas de MMA, que el 2 de enero acordó la realización de un servicio de transporte y lo ha realizado el 20 de abril. El camión no es beneficiario del gasóleo profesional por ser su MMA inferior a 7,5 Tn. El precio del porte es de 100 euros (sin IVA)

Introduciendo las fechas, la calculadora indica que:

P = 100

G = 43,5%

C = 0,3

$(43,5 \times 100 \times 0,3) / 100 = 13,05$ euros

Es decir, tenemos que aumentar el precio total del porte en 13,05 euros y aplicar el 21% de IVA al total. En factura pondríamos:

Precio pactado sin variación gasóleo	100 euros
Variación precio gasóleo (Ley 15/2009)	13,05 euros
Base Imponible para el IVA	113,05 euros
IVA (21%)	23,74 euros
TOTAL	136,79 euros

Ejemplo 5.

Un transportista con un 3 toneladas de MMA, que el 2 de enero acordó la realización de un servicio de transporte y lo ha realizado el 20 de abril. El precio del porte es de 600 euros (sin IVA).

Introduciendo los datos de las fechas la calculadora nos devuelve toda la información que necesitamos:

P = 600

G = 43,5%

C = 0,2

Aplicamos la fórmula: $(43,5 \times 600 \times 0,2) / 100 = 52,2$ euros

Es decir, tenemos que aumentar el precio total del porte en 52,2 euros y aplicar el 21% de IVA al total. En factura tendría que figurar lo siguiente:

Precio pactado sin variación gasóleo	600 euros
Variación precio gasóleo (Ley 15/2009)	52,2 euros
Base Imponible para el IVA	652,2 euros
IVA (21%)	137 euros
TOTAL	789,2 euros

EJEMPLOS EN EL CASO DE INDEXACIÓN CONTINUADA EN EL TIEMPO PARA UN MISMO CARGADOR:

Un transportista con un camión de 40 toneladas de MMA, que habitualmente realiza un servicio de transporte a un precio de 95 Euros, y que coincidiendo con el inicio del año, el 1 de enero acordó una nueva Tarifa de Precios para la realización de ese transporte, y lo ha realizado a lo largo del año 2.026 de forma continuada, con un Nuevo Precio acordado el 1 de enero de 100 euros (sin IVA). Por tanto, para empezar a indexar la variación del gasoil en el precio del transporte, tomaremos como precio base los 100 euros.

Para indexar en el precio del transporte la variación del precio del gasóleo, como siempre tenemos que ir a la calculadora oficial de la web del Ministerio de Transportes:

https://apps.fomento.gob.es/precioGasoleo/angular_proyecto/client/gasoleoCambio

Siempre calcular la variación del precio del gasoil desde la fecha del contrato hasta fecha de realización del porte. La nueva normativa obliga a indexar en todo caso y de forma automática independientemente del % de variación y realizarlo según la variación semanal (por semanas), en el período de facturación acordado (quincenal, mensual, etc).

Para realizar la factura de Abril, tenemos dos periodos diferenciados, uno hasta el 15 de abril, y otro a partir del 16 de abril recordemos que el 16/04 cambia la normativa, y la variación hay que hacerla semanalmente y ponerla de forma diferenciada respecto al precio base en la factura.

1º-Cálculo para la primera quincena de Abril: Seleccionar Fechas de 01/01/2026 a 31/03/2026 y > 7,5 Tn (Ley Anterior):

Variación semanal del precio del gasóleo

Nota metodológica **Nuevo**

Criterios de búsqueda

Celebración del contrato: 01/01/2026 Realización del transporte: 31/03/2026

☒ Mostrar precio para transporte con MMA superior o igual a 7.500 kg

☐ Mostrar precio para transporte con MMA inferior a 7.500 kg

Variación del precio del gasóleo

Precio a fecha de celebración del contrato (01/01/2026): 0.76593 € / litro

Precio a fecha de realización del transporte (31/03/2026): 1.31825 € / litro

Variación del precio* (Coeficiente G a aplicar): 72,1%

Precio Antes de impuestos (PAI).

Precio antes de impuestos (PAI) a fecha de realización del transporte (31/03/2026): 1.31825 € / litro

Coeficiente C a aplicar en fórmula de revisión de precios del transporte:

Tipo de vehículo	Coeficiente C
Vehículos con una masa máxima autorizada igual o superior a 20.000 kilogramos, con exención de los de obras.	0,3

2º-Cálculo Segunda quincena de Abril (**Ley Actual** variación semanal):

1-Semana del 19 de abril: Seleccionar Fechas de 01/01/2026 a 19/04/2026 y > 7,5 Tn:

Variación semanal del precio del gasóleo

Nota metodológica **Nuevo**

Criterios de búsqueda

Celebración del contrato: 01/01/2026 ☐

Realización del transporte: 19/04/2026 ☐ 

☒ Mostrar precio para transporte con MMA superior o igual a 7.500 kg

☐ Mostrar precio para transporte con MMA inferior a 7.500 kg

Variación del precio del gasóleo

Precio a fecha de celebración del contrato (01/01/2026): **1.09593 € / litro**

Precio a fecha de realización del transporte (19/04/2026): **1.64335 € / litro**

Variación del precio* (Coeficiente G a aplicar): **50.0%**

* Precio de adquisición del combustible, sin tener en cuenta el impuesto sobre el Valor Añadido ni la devolución parcial por el gasóleo profesional.

Precio antes de impuestos (PAI) a fecha de realización del transporte (19/04/2026): **1.31335 € / litro**

Coeficiente C a aplicar en fórmula de revisión de precios del transporte:

Tipo de vehículo	Coeficiente C
Vehículos con una masa máxima autorizada igual o superior a 20.000 kilogramos, con exención de los de obras	0.4

2-Semana del 26 de abril: Seleccionar Fechas de 01/01/2026 a 26/04/2026 y > 7,5 Tn:

Variación semanal del precio del gasóleo

Nota metodológica **Nuevo**

Criterios de búsqueda

Celebración del contrato: 01/01/2026 ☐

Realización del transporte: 26/04/2026 ☐ 

☒ Mostrar precio para transporte con MMA superior o igual a 7.500 kg

☐ Mostrar precio para transporte con MMA inferior a 7.500 kg

Variación del precio del gasóleo

Precio a fecha de celebración del contrato (01/01/2026): **1.09593 € / litro**

Precio a fecha de realización del transporte (26/04/2026): **1.57025 € / litro**

Variación del precio* (Coeficiente G a aplicar): **43.3%**

* Precio de adquisición del combustible, sin tener en cuenta el impuesto sobre el Valor Añadido ni la devolución parcial por el gasóleo profesional.

Precio antes de impuestos (PAI) a fecha de realización del transporte (26/04/2026): **1.24025 € / litro**

Coeficiente C a aplicar en fórmula de revisión de precios del transporte:

Tipo de vehículo	Coeficiente C
Vehículos con una masa máxima autorizada igual o superior a 20.000 kilogramos, con exención de los de obras	0.4

3-Semana hasta 30 de abril: Seleccionar Fechas de 01/01/2026 a 30/04/2026 y > 7,5 Tn:

Variación semanal del precio del gasóleo

Nota metodológica

Nuevo

Criterios de búsqueda

Celebración del contrato

01/01/2026

Realización del transporte

30/04/2026

☒ Mostrar precio para transporte con MMA superior o igual a 7.500 kg

☐ Mostrar precio para transporte con MMA inferior a 7.500 kg

Variación del precio del gasóleo

Precio a fecha de celebración del contrato (01/01/2026): 1.09593 € / litro

Precio a fecha de realización del transporte (30/04/2026): 1.57717 € / litro

Variación del precio* (Coeficiente G a aplicar): 43.9%

* Precio de adquisición del combustible, sin tener en cuenta el impuesto sobre el Valor Añadido ni la devolución parcial por el gasóleo profesional.

Precio antes de impuestos (PAI) a fecha de realización del transporte (30/04/2026): 1.24717 € / litro

Coeficiente C a aplicar en fórmula de revisión de precios del transporte:

Tipo de vehículo

Vehículos con una masa máxima autorizada igual o superior a 20.000 kilogramos, con exención de los de obras

Coeficiente C

0,4

Teniendo en cuenta la fórmula de cálculo ya explicada anteriormente:

$$\Delta P = \frac{(G \times P \times C)}{100}$$

Dicho cálculo se resume en el siguiente cuadro, donde encontráis las columnas de: **G**, **C**, **P** y **ΔP**

NORMATIVA	PERIODO	FECHA	GASOIL		COEF "C"	AFECCION TARIFA (*)	DESGLOSE TARIFA		CUANDO AFECTA
			PRECIO SEMANAL	VARIACION "G"			PRECIO "P"	" ΔP "	
LEY-2022 (UCRANIA)	Trimestral	ENERO	1,0959 €						
		FEBRERO	0,8120 €	6,02%					
REAL DECRETO 7-2026 22/03/2026 (VIGOR HASTA 15/04)		MARZO	1,3183 €	72,1%	0,3	21,6%	100 €	21,63 €	Facturacion 1ª Quinc. Abril
	Semanal	19/04/2026	1,6434 €	50,0%	0,4	20,0%	100 €	19,98 €	Fras del 16-19 de Abril.
REAL DECRETO 9-2026 16/04/2026 (AHORA EN VIGOR)	Semanal	26/04/2026	1,5703 €	43,3%	0,4	17,3%	100 €	17,31 €	Fras del 20-26
	Semanal	03/05/2026	1,5772 €	43,9%	0,4	17,6%	100 €	17,57 €	Fras.27-30 Abril/1-3 Mayo

Tened en cuenta que Abril, es un mes excepcional porque cambió la normativa, para meses siguientes, en las facturas se reflejaran en línea separada el cálculo semanal de la variación del precio (como en la segunda quincena de abril).

Abril 2026

Seguidamente vemos como reflejar estos cálculos en las facturas:

Viajes 1ª Quincena Abril:

Euros

Precio transporte Pamplona-Estella	100
Precio transporte Estella-Tudela	150
Precio transporte Pamplona-Estella	100
Precio transporte Estella-Tudela	150
Precio transporte Estella-Tudela	150

Fra N°: 15 15/04/2026

	Precio	Importe
Precio transporte Pamplona-Estella 2	100 €	200,00 €
Indexación Gasoil Ley 15-2009 (1ª quincena)	21,63 €	43,27 €
Precio transporte Estella-Tudela 3	150 €	450,00 €
Indexación Gasoil Ley 15-2009 (1ª quincena)	32,45 €	97,35 €
TOTAL		790,62 €
IVA(21%)		166,03 €
TOTAL FACTURA		956,65 €

Viajes 2ª Quincena Abril (Semanas)

Euros

20-Abril :Precio transporte Pamplona-Estella	100
22-abril : Precio transporte Estella-Tudela	150
25-Abril :Precio transporte Pamplona-Estella	100
28-abril : Precio transporte Estella-Tudela	150
30-abril : Precio transporte Estella-Tudela	150

Fra N°: 16 30/04/2026

	Precio	Importe
Semana 20/04:		
Precio transporte Pamplona-Estella 2	100 €	200,00 €
Indexación Gasoil Ley 15-2009	17,31 €	34,62 €
Precio transporte Estella-Tudela 1	150 €	150,00 €
Indexación Gasoil Ley 15-2009	25,97 €	25,97 €
Semana 27/04:		
Precio transporte Estella-Tudela 2	150 €	300,00 €
Indexación Gasoil Ley 15-2009	26,35 €	52,70 €
TOTAL		763,29 €
IVA(21%)		160,29 €
TOTAL FACTURA		923,58 €